



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 545-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 13 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 468-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 316-2025-UNJ/OPP, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 984-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 062-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 034-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 59.7 del Artículo 59° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas". Asimismo, mediante Artículo 80° dispone que los docentes son:

- 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, mediante Artículo 82° Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 545-2025-CCO-UNJ

13-AGOSTO-2025

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Que, mediante Artículo 2° del Decreto Supremo N° 164-2024-EF, de fecha 12 de setiembre de 2024, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas, establece que, el docente contratado de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga académica		Remuneración mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	6 850,00
	DC A2	16	8	8	3 425,00
	DC A3	8	4	4	1 713,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	3 133,00
	DC B2	16	8	8	1 566,00
	DC B3	8	4	4	782,50

Que, mediante numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo 418-2017-EF, respecto a los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, establece que:

2.1. Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración

a) Clasificación del Docente Contratado: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

b) Asignación de carga académica: El docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos.

Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.

Asimismo, la universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 545-2025-CCO-UNJ

13-AGOSTO-2025

Que, mediante numeral 2.2 del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, estable que, para la percepción de la remuneración mensual, la universidad deberá verificar el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- Vínculo con la universidad pública: Que el docente contratado tenga relación contractual con la universidad pública.
- Prestación del servicio: Que el docente contratado cumpla con la carga académica asignada por la universidad pública.
- Registro del Docente Contratado: Que el docente contratado se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro de Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada, establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén por Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR, el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 91-2025-CCO-UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 231-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, CONFORMAR la "COMISIÓN ENCARGADA DE LA CATEGORIZACIÓN DE PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 325-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**N° 545-2025-CCO-UNJ**

**13-AGOSTO-2025**

de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-I y con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 468-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información de costeo y disponibilidad de plazas docentes para contrato para el Semestre Académico 2025-II, indicando que existen 32 plazas docentes habilitadas en el AIRHSP (Cuadro 1), cuyo costo para cubrir dichas plazas vacantes habilitadas por el periodo de cinco meses (de agosto a diciembre de 2025) asciende a un total de S/ 508,297.65, además que los Departamentos Académicos han solicitado 30 plazas, cuyo costo asciende a S/ 454,601.65 (Cuadro 04) y recomienda que los Departamentos Académicos reajusten sus requerimientos de acuerdo con las 32 plazas disponibles en el AIRHSP. Por lo que, sugiere que la presente información sea remitida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de gestionar la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 508,297.65 que permita atender las 32 plazas docentes disponibles para contratación docente en el Semestre Académico 2025-II, de acuerdo a los cuadros detallados en el presente documento;

Que, mediante Informe N° 316-2025-UNJ/OPP, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con los créditos presupuestarios disponibles para atender las treinta y dos (32) plazas docentes de contrato de la Universidad Nacional de Jaén, por el Importe de S/508,297.65, de acuerdo a la siguiente estructura programática siguiente:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 01 Recursos Ordinarios</b>
<b>Programa</b>	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
<b>Producto</b>	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
<b>Actividad</b>	: 5000276 Ejercicio de la Docencia Universitaria
<b>Secuencia Funcional</b>	<b>: 0014</b>
<b>Especifica de gasto</b>	<b>:</b>
22.1. 1 5. 1 2	Personal Contratado S/ 459,097.50
2.1. 3 1. 1 14	Contribuciones a Essalud S/ 41,475.15
2.1.1 9.1 2	Aguinaldos S/ 7,725.00
<b>TOTAL</b>	<b>: S/508,297.65</b>

Asimismo, recomienda que, del requerimiento de los Departamentos Académicos en el que solicitan treinta (30) plazas en cantidades diferentes a las que se tienen registradas en el AIRHSP, cuyo costo es de S/454,601.65, los Departamentos Académicos deben reajustar su requerimiento de acuerdo a la cantidad de plazas que se encuentran registradas en el AIRHSP (32 plazas), con la finalidad de garantizar la ejecución del presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 984-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita designar la Comisión encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, requiere que sea tratado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 034-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 062-2025-SE-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, CONFORMAR la Comisión encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**N° 545-2025-CCO-UNJ**

**13-AGOSTO-2025**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "COMISIÓN ENCARGADA DE LA CATEGORIZACIÓN DE PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", quedando integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO	CARGO
Mg. Lic. Rocio Flores Arce	Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones	Presidente
Lic. Elisa Cubas Vasquez	Especialista Administrativo de la Oficina de Vicepresidencia Académica	Secretaria
Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean	Directora de Gestión Académica	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE